

La Plata, 7 de enero de 2015

Circular 02/2015**A:** CONSEJO ESCOLAR.**Referente a:** SOLICITUD DE LICENCIA POR ENFERMEDAD PARA PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y/O TERAPEUTICOS DE BAJA, MEDIANA O ALTA COMPLEJIDAD QUE DEBAN REALIZARSE EN OTRO DISTRITO.

En relación al Servicio de Administración de Licencias por enfermedad y Juntas Médicas de la DGCyE;

La DIRECCIÓN DE SALUD LABORAL INFORMA:

Cuando por padecimiento o presunción de enfermedad, los agentes que se encuentren cumpliendo tareas habituales, tengan por prescripción médica la necesidad de trasladarse a otro distrito para la realización de "Procedimientos Diagnósticos y/o Terapéuticos de Baja, Mediana o Alta Complejidad", atento la inexistencia de la complejidad necesaria en su lugar de residencia; podrán tramitar la solicitud para la justificación de su inasistencia por ésta causal y en el marco del artículo 114 inciso A1 y/o el artículo 49; de la siguiente manera:

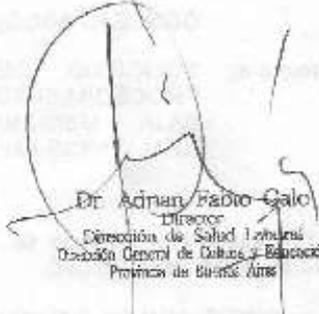
PASO 1: El agente, con una antelación no menor a 48hs hábiles, deberá INFORMAR al superior jerárquico con quien procederá a completar el FORMULARIO de SOLICITUD DE LICENCIA POR ENFERMEDAD PARA PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS/TERAPEUTICOS EN OTRO DISTRITO (ver Anexo y Sello: abc.gov.ar -licencias médicas), adjuntando copia fiel de la "PRACTICA AUTORIZADA POR LA OBRA SOCIAL/ IOMA" con indicación de derivación a otro distrito. Para el caso que la misma no requiera de la autorización previa de la Obra Social/IOMA: deberá presentar certificación del médico local con la indicación de la práctica a realizar.

PASO 2: Con los elementos antes mencionados, el agente (o por intermedio de un tercero debidamente autorizado-según lo establece el FORMULARIO del paso 1) muñido inexcusablemente de la documentación requerida y en un plazo no menor a las 24hs previas al comienzo de la inasistencia; deberá concurrir a la Sede de Atención del Servicio Médico Laboral de su distrito. La solicitud y documental médica será evaluada por el médico auditor médico laboral quien ponderara las necesidades y circunstancias del caso; y de corresponder, procederá a aconsejar el/los días de licencia que demande el procedimiento solicitado; como así también el/los períodos pro y post práctica que ameriten. La licencia aconsejada en la PARTE A del Talón quedará pendiente de homologación y en poder del agente, para ser exhibida a la autoridad escolar y posteriormente para cumplimentar con el PASO 3

PASO 3: Homologación de la Licencia: una vez efectuado el procedimiento diagnóstico y/o terapéutico, el agente (o por intermedio del tercero autorizado- según lo establece el formulario del paso 1) deberá presentar/exhibir el estudio/ informe/ y/o certificaciones que acrediten su realización, ante el auditor médico laboral. Quien a su vez, podrá requerir de la presencia del agente toda vez que lo considere oportuno. Posteriormente, procederá a cumplimentar con la PARTE B del Talón, el cual será entregado al Agente para ser presentado en el establecimiento.

El no cumplimiento de los requisitos establecidos en el PASO 3 implica, entre otros; **NO ACREDITAR CAUSAL** para la justificación de inasistencia en los términos de los Artículos 114 inciso A y/o Artículo 49 según sean agentes docentes o auxiliares.

DIRECCION DE SALUD LABORAL.



Dr. Adnan Fadió Galo
Director
Dirección de Salud Laboral
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires